

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOPORTES PUBLICITARIOS

PARA EL CAMPEONATO MUNDIAL DE HOCKEY FEMENINO TERRASSA 2022

En Terrassa, a 15 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José Antonio Gil de la Vega**, con D.N.I número 01101313G, y **D. Llorenç Arnau Cardona**, con D.N.I número 43.699626V, en nombre y representación, en su calidad de apoderados mancomunados, de la **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE HOCKEY** (en adelante **RFEH**) provista de N.I.F. n.º Q-2878022-I y con domicilio social en Madrid, en la calle Segovia n.º 71, Local A, Código postal 28005. Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes Núm. 25 de Registro, el día 10 de mayo de 1994.

Actúan en este acto en virtud de las facultades que les atribuyen el Poder general autorizado por el Notario D. Ignacio Maldonado Ramos en fecha 08 de septiembre de 2021, bajo número 3.777 de su Protocolo.

Y de otra, **D. Olivier-Jacques Perrault**, con N.I.E número X0668086M, en nombre y representación, en su calidad de apoderado, de la entidad mercantil **DOUBLET IBERICA, S.A.** (en adelante **DOUBLET**) provista de N.I.F. n.º A58890682 y con domicilio social en Castellar del Vallès (Barcelona), en la calle Garrotxa n.º 131, Código postal 08211.

Actúa en este acto en virtud de las facultades que le atribuye el Poder general autorizado por el Notario D. José Bauza Corchs en fecha 12 de julio de 2002, bajo número 2785 de su Protocolo.

Las partes manifiestan que sus facultades se encuentran vigentes y sus poderes no han sido revocados ni modificados por lo que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en las calidades con que actúan y de sus libres y espontaneas voluntades, en este acto

MANIFIESTAN

I.- Que la **RFEH** es una Entidad Asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, organización y desarrollo del hockey federado de ámbito estatal, ejerciendo, además, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración.

Que la **RFEH** está integrada por Federaciones de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, árbitros y técnicos que promueven, practican y/o contribuyen al desarrollo del hockey. El ámbito de actuación de la **RFEH** se extiende al conjunto del Estado español y su organización territorial se ajusta a la del Estado, articulándose a través de federaciones de Comunidades Autónomas.

II.- Que la **RFEH** es la organizadora del **Campeonato Mundial Femenino de Hockey** (en adelante, el **Campeonato**) que se celebrará del día 1 al día 17 de julio de 2022 en la ciudad de Terrassa, como sede principal, y en la ciudad de Ámsterdam como cosede.

Que, en virtud de diferentes contratos y convenios que la **RFEH** mantiene con la Federación Internacional de Hockey (en adelante, la **FIH**), la **RFEH** ha obtenido de la **FIH** los derechos para actuar, conjuntamente con la Federación Holandesa (KNHB) como co-anfitrión y co-organizador del Campeonato.

III.- Que **DOUBLET** es una sociedad mercantil cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, comercialización y alquiler de todo tipo de material tabular y, en concreto, halls, tribunas, pódioms, barreras, stands y palos; de cualquier material de decoración como banderas, adornos y telones; de cualquier material de deporte y, en general, la instalación y montaje de todo tipo de salas de fiestas.

IV.- Que, en fecha 21 de abril de 2022, la **RFEH** convocó el concurso para adjudicar la prestación del servicio de arrendamiento de los soportes publicitarios para el Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022.

V.- Que, tras la valoración de las distintas propuestas presentadas, la **RFEH** ha adjudicado la prestación del servicio de arrendamiento de los soportes publicitarios para el Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022 a **DOUBLET**.

VI.- Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen la celebración del presente **Contrato de arrendamiento**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto:

- A. El servicio de suministro, en régimen de arrendamiento
- B. El servicio de transporte y entrega
- C. El servicio de instalación y desinstalación
- D. El servicio de atención y mantenimiento

por parte de **DOUBLET**, de los soportes publicitarios para el Campeonato organizado por la **RFEH**, en los términos, forma y con las condiciones contenidas en el presente documento.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta el día 20 de julio de 2022.

TERCERA. - CONTRAPRESTACION ECONOMICA

DOUBLET se compromete a desarrollar la prestación objeto del presente contrato por un precio máximo, por todos los conceptos, de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (39.333€)**, de conformidad con la propuesta económica incluida en el Sobre B del concurso del que trae causa el presente contrato.

La cantidad anterior se verá incrementada mediante la aplicación del correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo legal vigente.

CUARTA. - MOMENTO Y FORMA DE PAGO

La **RFEH** abonará a **DOUBLET**:

- a) **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (11.799,90€)**, más IVA, en la fecha de la última firma del presente contrato, que se realizará telemáticamente y sin unidad de acto.

Respecto de la anterior suma, y de conformidad con la cláusula decimo-séptima la RFEH retendrá la cantidad de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.966,65€)** en concepto de garantía definitiva.

- b) El importe restante una vez finalizado el Campeonato, a treinta (30) días, contra presentación de la correspondiente factura emitida en legal forma.

Los pagos anteriores se efectuarán mediante transferencia a la cuenta abierta por **DOUBLET** en la entidad bancaria provista de IBAN: ES61 0049 1911 78 2710166529

QUINTA. – DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN

A. SUMINISTRO DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS

DOUBLET se compromete a suministrar el siguiente material:

Lonas, Pancartas y Banderas

- 1 Lona micro perforada de 93m x 1,5m, divididos en diferentes tramos del 3r Ring del Estadio.
- 1 Lona micro perforada de 320m x 1,5m, divididos en diferentes tramos del 2o Ring del Estadio.
- 1 Lona micro perforada de 6m x 6m para la Torre de Grabación de partidos.
- 2 Lonas micro perforadas de 4m x 6m para la Torre de Grabación de partidos.
- 1 Lona micro perforada de 500m x 2m, dividida en 3,5m para valla perimetral Fan Zone.
- 1 Lona micro perforada de 150m x 2m, dividida en 3,5m para valla perimetral Zona VIP.
- 1 Lona micro perforada de 8m x 6m para el fondo del Escenario.
- 2 Lonas Micro perforadas de 2m x 6m para los laterales del Escenario.
- 1 Lona Micro perforada de 12m x 2,25 m para el frontal superior del Escenario.
- 11 Lonas rígidas de 5m x 2m para la salida de vomitorios del Estadio.
- 1 Lona rígida de 2m x 10m para el exterior del Estadio.
- 2 Lonas Rígidas de 4,5m x 1,7m para las vallas de palco.
- 1 Lona Rígida de 9,2m x 1m para la zona de cabinas de palco.
- 3 Lonas Rígidas de 3m x 3m para la zona de salida de Jugadoras al Campo.
- 10 Banderolas de 1m x 4m para el exterior del Estadio.

- 20 Pancartas de 1m x 2m para las Torres de iluminación.

Vinilaciones

- 4 Vinilaciones de 0,37m x 1,20m para la peana de Copa.
- 1 Vinilación de 8m x 0,3m para el pódium de Celebración.
- 2 Vinilaciones de 0,3m x 6,7m para los vestidores.
- 10 Vinilaciones de 1,5m x 0,5m para las puertas Estadio.
- 1 Vinilación de 8m x 3m para el panel exterior del Estadio.
- 13 Vinilaciones de 1m x 0,5m para los cristales de palco.
- 1 Vinilación de 12m x 1,5m para la Zona Palco.
- 20 Vinilaciones de 0,3m x 0,3m para la Zona VIP.
- 28 Vinilaciones de 0,6m x 0,6m para los coches del Evento.
- 1 Vinilación transparente de 1,1m x 1,2m para el Photocall Flash Interview.
- 2 Vinilaciones de 4m x 2m de Banquillos Sin Bin para la zona campo.
- 2 Vinilaciones de 8m x 2,2m de Banquillos Equipos para zona Campo.

Paneles

- 1 Panel de 2m x 1m, tipo Ecoboard, cartón pluma o similar, para el Túnel de Vestidores (Interior).
- 1 Panel de 2m x 1m, resistente al agua, para la carpa exterior.
- 1 Panel de 6m x 3m, tipo Ecoboard, cartón pluma o similar, para la Sala de Prensa.
- 1 Panel de 5m x 1,5m, tipo Ecoboard, cartón pluma o similar, para la Sala de Prensa.
- 100 Paneles de 0,3m x 0,3m para señalética del Estadio.
- 1 Panel de 2m x 2m, tipo Ecoboard, cartón pluma o similar, la para trasera de VideoUmpire.
- 1 Photocall de 1,5m x 1m, resistente al agua, con huecos para poner caras, para el espacio de la Fan Zone.
- 1 Photocall de 7m x 2,5m para la Zona Mixta del Estadi.

Arcos u otros elementos

- 2 Arcos de Entrada-Salida de 5m x 2m para la Fan Zone.
- 10 Roll-Ups de 2m x 0,5m o similar.
- 10 Toblerones de 2,4m x 0,6m para la Zona del Campo.
- 44 Flybanners de mínimo 4m de altura con su correspondiente contrapeso.
- 44 Mastiles
- 44 Banderas de playa L
- 44 Bases recicladas

B. SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS

La entrega de los soportes publicitarios arrendadas tendrá lugar en el Estadi Olímpic de Terrassa, siendo a cargo de **DOUBLET** el transporte de los mismos hasta su entrega. Asimismo, **DOUBLET** aportará la maquinaria necesaria para su carga y descarga.

DOUBLET cumplirá con la normativa que apruebe el Comité organizador y el Ajuntament de Terrassa respecto a la movilidad de materiales dentro de la zona y calles adyacentes.

A la entrega de los soportes publicitarios, el órgano de contratación verificará que éstos cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el anterior apartado. El incumplimiento de uno solo de ellos será motivo suficiente para su no aceptación.

C. SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS

DOUBLET asume el montaje y desmontaje de los soportes publicitarios, de conformidad con el siguiente calendario de trabajo:

- **Montaje del 15.06.22 al 20.06.22**
- En uso del 01.07.22 al 17.07.22
- **Desmontaje del 18.07.22 al 20.07.22**

DOUBLET aportará su propio personal técnico con tal de garantizar la correcta instalación y desinstalación de los soportes publicitarios. Los costes de desplazamiento y manutención del referido personal serán asumidos por **DOUBLET**.

Durante todo el periodo de instalación, los trabajos de montaje serán inspeccionados por el personal especializado con el fin de garantizar su corrección y calidad. **DOUBLET** emitirá un informe diario de la evolución e incidencias de la instalación y finalizada la misma emitirá un informe final.

Una vez instalados los soportes publicitarios, el órgano de contratación nuevamente verificará que éstos cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos. El incumplimiento de uno solo de ellos será motivo suficiente para su no aceptación.

Finalizado el Campeonato, **DOUBLET** procederá al inmediato desmontaje de la instalación, como tarde, en fecha 20 de julio de 2022.

El desmontaje por parte de **DOUBLET** incluirá la recogida de los residuos generados y su transporte hasta un centro de reciclaje.

Se adjunta como **Anexo I** copia de la Memoria técnica descriptiva, aportada por **DOUBLET** al Concurso, que deberá ser objeto de estricto cumplimiento.

D. SERVICIO DE ATENCION Y MANTENIMIENTO

DOUBLET prestará un servicio de respuesta inmediata (máximo 30 minutos de tiempo de reacción) ante cualquier tipo de incidencia.

Los soportes publicitarios deberán estar, durante las fechas en las que se desarrolle el Campeonato, en condiciones de uso para el pleno disfrute por parte de la **RFEH**, debiendo estar, en todo momento, en perfecto estado funcional.

Antes de la celebración del evento un técnico cualificado realizará una inspección final en todas las estructuras, con el fin de garantizar que no haya habido desperfectos durante el periodo que las mismas hubieran quedado sin uso.

El coste del mantenimiento y reparación, dado el caso, de los materiales objeto de arrendamiento correrá de exclusiva cuenta y cargo de **DOUBLET**.

En el supuesto de defecto que impida su normal uso, **DOUBLET** deberá reemplazar los mismos por otras de idénticas características, sin coste añadido para la **REFH**.

SEXTA. – SERVICIOS ADICIONALES

DOUBLET acepta que el Comité Organizador del Campeonato pueda encargarle la prestación de servicios adicionales en función de las necesidades que surjan en el momento de cerrar acuerdos con patrocinadores u otros proveedores involucrados en los soportes del Estadio y alrededores.

Dado el caso, **DOUBLET** se obliga a prestar dichos servicios adicionales, los cuales serán objeto de facturación separada según su entidad.

SÉPTIMA. - RECURSOS HUMANOS

7.1. DOUBLET dedicará los medios personales necesarios para garantizar la

correcta ejecución del contrato durante toda su duración.

7.2. Más concretamente, **DOUBLET** aportará un equipo formado por 9 personas, todas ellas con más de 10 años de experiencia en su campo, equipo constituido por:

- un Director de Proyecto.

Será el interlocutor y responsable de dirigir la prestación objeto del presente contrato. Estará a disposición del Comité Organizador del Campeonato a partir de la firma del presente contrato y, durante la ejecución del mismo, estará disponible 24h al día.

- un Coordinador de reserva.

- un Responsable de calidad.

Será quien lleve a cabo las revisiones técnicas y la atención ante incidencias.

- un Responsable de diseño y un diseñador.

- un Responsable de montaje

- cuatro montadores especializados.

Son quincees sumirán el suministro, carga y descarga, montaje y desmontaje de las estructuras.

7.3. DOUBLET proporcionará a todo su personal los equipos de protección individual (EPI's) requeridos para la realización de sus tareas.

7.4. Al inicio de la prestación **DOUBLET** proporcionará a la **RFEH** una relación detallada de los montadores, con indicación de sus datos personales, su DNI, y su antigüedad.

7.5. DOUBLET manifiesta, en la fecha de suscripción del presente contrato, disponer de un plan de Prevención de Riesgos Laborales y de Vigilancia de Salud.

OCTAVA. - CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MATERIAL APORTADO Y GESTION MEDIOAMBIENTAL

DOUBLET declara que las lonas que suministra están impresas con tintas a base de agua y pigmentos minerales (Certificado Bioprinted) y presentan resistencia al sol, preparadas para uso tanto exterior como interior. También presentan una clasificación de baja inflamabilidad (B1) y no producen emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

Asimismo, las banderas son impresiones en tejido Ecofix (poliester), certificado con tejido de coeficiente de flotabilidad y resistencia superior a 50 (coeficiente FR).

DOUBLET se compromete a realizar una correcta gestión medioambiental. Concretamente:

- Durante la descarga, montaje y desmontaje de las estructuras se minimizará todo lo posible el impacto acústico que pueda ocasionar molestias a edificios vecinos.
- Se minimizará el consumo de cualesquiera energías y suministros empleados para el desarrollo de la prestación.
- Los residuos generados se mantendrán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su eliminación en depósito de gestión autorizado.
- Se realizará una correcta gestión de los residuos y embalajes que la ejecución del contrato pudiera ocasionar, de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE DOUBLET

DOUBLET se obliga a desarrollar la prestación objeto del presente contrato de conformidad con la normativa general de aplicación, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido el concurso y con los compromisos particulares contenidos en su oferta presentada en el concurso público.

DÉCIMA- SEGURO

DOUBLET reconoce tener suscrita una póliza de responsabilidad civil, por importe de 1.200.000 euros, con una compañía de seguros que cubre la responsabilidad civil que se pudiese derivar de su actuación profesional.

DECIMOPRIMERA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

La **RFEH** y **DOUBLET** designan, cada una de ellas, a las siguientes personas como responsables del control, seguimiento y supervisión de la consecución de los objetivos del presente contrato.

Por parte de la **RFEH**, el responsable es:

Nombre:	Pol Busquets Mas
Correo Electrónico:	concursos@terrassa2022.com

Por parte de **DOUBLET**, el responsable es:

Nombre:	Miquel Sola
Correo Electrónico:	msola@douplet.es
Teléfono:	680103536

DECIMOSEGUNDA. – RECLAMACIONES

DOUBLET garantiza la calidad de los servicios que presentará y se hace responsable de todas las reclamaciones que puedan presentarse como consecuencia de las eventuales deficiencias en sus servicios, así como de los reembolsos, sanciones y demás pagos derivados de las referidas reclamaciones.

DECIMOTERCERA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES

13.1. Las partes acuerdan que todos los datos de carácter personal contenidos en el presente contrato serán usados y tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13.2. Ambas partes han informado a la otra parte, y han aceptado expresamente que, el procesamiento de ciertos datos personales de cada parte es necesario para los propósitos de este contrato y que dichos datos, -en el caso que fueran necesarios- se recopilarán, usarán, tratarán y almacenarán por cada parte de acuerdo, y en cumplimiento con la referida Ley para la ejecución del presente contrato. Cada uno de dichos procesos se entiende como lícito por las Partes porque es necesario para la ejecución del contrato. Cada parte siempre tendrá el derecho de acceso, rectificación, borrado, restricción de procesamiento, objeto y datos a la portabilidad.

DECIMOCUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

DOUBLET se compromete a respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años.

DECIMOQUINTA. - NOTIFICACIONES

15.1. Las partes designan sus domicilios sociales, reflejados en la primera página del presente contrato, pudiendo designar igualmente los responsables del presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones que a este respecto pueda

efectuar unilateralmente cualquier parte mediante comunicación a la otra.

15.2. Las notificaciones deberán efectuarse en todo caso por escrito.

DECIMOSEXTA. – GASTOS E IMPUESTOS

Cuantos gastos e impuesto, entendidos ambos conceptos en su más amplio sentido y acepción, puedan devengarse con ocasión de la formalización y ejecución posterior del presente contrato, serán satisfechos por quien por ley corresponda, al tipo legal vigente.

DECIMOSÉPTIMA. - GARANTIA DEFINITIVA

17.1. Con tal de responder del cumplimiento del presente contrato, se constituye a favor de la **RFEH** una garantía definitiva mediante retención en el precio.

17.2. A fin y efecto de constituir dicha garantía, la **RFEH** procederá en la forma indicada en las Cláusula Cuarta del presente contrato y constituirá a su favor una garantía por el importe de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.966,65€)**

17.3 Transcurrido el plazo de un mes desde la terminación del presente contrato y verificada la ausencia de hechos que justifiquen la disposición y aplicación de la garantía definitiva, la **RFEH** procederá a su devolución a **DOUBLET**.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones por parte de **DOUBLET** dará derecho a la **RFEH**, salvo en caso de fuerza mayor, a reclamar la correspondiente indemnización en concepto de daños y perjuicios, y ello al margen de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

DECIMONOVENA. – FUERZA MAYOR

19.1. A los efectos del presente contrato no se considerará incumplimiento, total o parcial, aquel que provenga de casos o hechos de fuerza mayor; incluyendo a modo enunciativo, y no limitativo, los supuestos de incendios, inundaciones, catástrofes naturales, pandemias, resoluciones legales de carácter imperativo emanadas de las administraciones públicas competentes, tales como: confinamientos, supresiones de licencias, clausuras gubernativas y cualesquiera otras

restricciones con fuera de obligar; revueltas, insurrecciones, huelgas generales, actos de terrorismo, o cualquier otra prevista en la ley o reconocida por la jurisprudencia.

19.2. Se considerará asimismo fuerza mayor la cancelación del evento por causas ajenas a la voluntad unilateral de la **RFEH**.

VIGÉSIMA. - RESOLUCION CONTRACTUAL

20.1. Salvo en caso de fuerza mayor, el incumplimiento por cualquier de las partes de las obligaciones resultantes del presente contrato otorgará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o promover la resolución del contrato.

20.2. El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por el impago de las contraprestaciones económicas derivadas del presente contrato.
3. Por el incumplimiento manifiesto, continuado y grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Por la actuación ilegal, o que perjudique notoriamente el nombre y reputación de la otra, de cualquiera de las partes.
5. Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes.
6. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el Derecho privado.

20.3. En caso de resolución, ello se deberá comunicar mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio escrito que acredite de forma suficiente y fehaciente la voluntad resolutoria, y ello, en todo caso, dejando a salvo la reclamación de daños y perjuicios que pueda corresponder. Dicha notificación deberá realizarse con una antelación mínima de diez (10) días previa a la efectiva resolución del contrato.

VIGESIMOPRIMERA. - JURISDICCION Y LEY APLICABLES

21.1. Ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, acuerdan someter toda discrepancia o litigio que, en virtud de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, pudiera surgir a los Juzgados y Tribunales de

Barcelona.

21.2. En todo lo no previsto por el presente contrato será de aplicación la legislación española.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes contratantes lo suscriben por duplicado, aunque a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. José Antonio Gil de la Vega
Real Federación Española de Hockey

Fdo. Olivier-Jacques Perrault
Doublet Iberica S.A.

Fdo. Llorenç Arnau Cardona
Real Federación Española de Hockey